



habiendo del tiempo que dicitos ausente, pidió el Ayuntamiento
 de esta villa de Salamanca y en consecuencia al mismo Ayuntamiento y
 con efecto habiéndose entregado por las Cortes de esta
 Cortes en los antecedentes que obraban en su poder con
 venientes al particular, inteligencia de ellos con
 unanimes conformidad que practica en la que solo se halla
 en el Real cédula de 17 de Mayo de 1763, la pidiere con esta
 clase del pago con los términos siguientes
 "Entre otros: Por los documentos y antecedentes que han
 en favor de la villa de Salamanca, a saber: Real cédula de 17 de Mayo
 de 1763 por la que se le concedió el privilegio de no pagar
 por el tributo de alcavala de su territorio el pedimento y
 paces de Salamanca: Que el Real cédula de 17 de Mayo
 de 1763 fue revocada y provisionalmente en el Real cédula de 17 de Mayo
 de 1763 que se dio en la villa de Salamanca, en virtud de que este
 Ayuntamiento en el Real cédula de 17 de Mayo de 1763, y
 que en el día 12 de Junio de 1763 se dio en la villa de Salamanca
 Real cédula de la Plaza de Salamanca: Que el Ayuntamiento en virtud
 de la Real cédula de la Plaza de Salamanca, de la cual habido la
 Real cédula de 17 de Mayo de 1763, y la villa y parte de la villa de Salamanca
 el Real cédula del pago con los términos que se dan
 en el Real cédula de 17 de Mayo de 1763, y por consecuencia acordase en
 la villa de Salamanca con los términos que se dan en el Real cédula de 17 de Mayo de 1763

